

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE CIUDAD REAL

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

C/ ERAS DEL CERRILLO N° 3 - ZONA A, 2ª PLANTA - 13071 CIUDAD REAL -
Teléfono: 926 27 88 00, **Fax:** 926 27 88 82
Equipo/usuario: NGM
Modelo: N28360

N.I.G.: 13034 41 1 2010 0016369

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000717 /2016

Procedimiento origen: DIVORCIO MUTUO ACUERDO 0001055 /2010

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. RAFAEL ACEDO NAVARRO
Procurador/a Sr/a. CRISTINA RODRIGUEZ ENANO
Abogado/a Sr/a. HIGINIO SEVERINO DE VEGA
DEMANDADO D/ña. MARIA GRACIA VALENZUELA GARRIDO
Procurador/a Sr/a. ASUNCION HOLGADO PEREZ
Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. MARIA ASCENSION PRIETO DE LA CALLE.

En CIUDAD REAL, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el/la procurador/a Sr/a. ASUNCION HOLGADO PEREZ, en nombre y representación de MARIA GRACIA VALENZUELA GARRIDO, se ha presentado dentro del plazo conferido al efecto, escrito de contestación a la demanda, acompañando la documentación oportuna.

Así mismo, por el Ministerio Fiscal se ha presentado dentro de plazo, escrito de contestación a la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Examinada la contestación a la demandada y la documentación aportada, reúne todos los requisitos exigidos para su admisión. Entiendo cumplidos por la parte demandada los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal exigidos en los artículos 6, 7, 23 y 32 de la L.E.C., para comparecer en juicio, y, de igual modo, se cumplen los plazos y trámites previstos en el artículo 770 de la L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la contestación a la demanda y documentación presentada por el/la procurador/a Sr/a. ASUNCION HOLGADO PEREZ, en nombre y representación de MARIA GRACIA VALENZUELA GARRIDO.

Asimismo, tener por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, uniéndose el escrito a los autos.

2.- Convocar a las partes a la vista del juicio, siguiendo las reglas del juicio verbal.

3.- **Señalar para la celebración de la vista el próximo día 18/04/2017 a las 13:30 horas, en la sede de este órgano judicial, Sala de Vistas nº 12 (Planta Baja),** citándose a las partes y al Ministerio Fiscal con las prevenciones que seguidamente se indican:

- Las partes habrán de comparecer en la vista asistidas de abogado.

- A la vista deberán concurrir las partes por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.

- Las partes deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

- Dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar qué personas, por no poder presentarlas ellos mismos, deben ser citadas por el órgano judicial para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación (artículo 440.1º de la L.E.C.).

- Si pretenden recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

- En cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777 de la L.E.C. las

partes podrán solicitar que continúe el proceso por los trámites que se establecen en dicho artículo.

- Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el art. 19.4 de la L.E.C. para someterse a mediación.

4.- En cuanto a la prueba anticipada solicitada por OTROSÍ DIGO del escrito de contestación a la demanda, quede el expediente digital a disposición de la UPAD a fin de que SS^a se pronuncie en cuanto a su admisión.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA